SALVAR VIDAS Y BIENES

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO
ANTIOQUIA
NIT: 811.023.633-3

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Para el convenio que se viene adelantando con la **Alcaldía de Granada Antioquia** para el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos de dicho municipio por un valor total de $20.110.000, nuestra institución se compromete a aportar un valor de **$4.640.000** representados en la disposición Vehículos (Maquina Extintora, Camioneta de intervención rápida), Comunicaciones, Equipos, Herramientas Accesorios utilizados en las prácticas de: Mangueras, Escaleras, chorros Cuerdas, Rescates; además del Talento Humano capacitado para los procesos de Certificación.

Dado en el Santuario Antioquia, a los Veintidós (22) días del mes de Abril de 2021.

ST. JOHN JAIME ZULUAGA GOMEZ
Comandante y Representante Legal

alle 45 N° 39-126 Sector Plaza de Ferias
l Santuario Antioquia
mail: bomberosesantuario@yahoo.es
Linea de Emergencias 546 5589 [illegible]03 – 119
Linea Administrativa 546 3726

SALVAR VIDAS Y BIENES

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA
NIT: 811.023.633-3

El Santuario Antioquia, Abril 2021

Doctor
FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal.
Granada Antioquia

Asunto: Propuesta para apoyo al Fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos de Granada

DESCRIPCION
La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018 establecen que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos también es clara en afirmar que la capacidad de respuesta está determinada en unas categorías específicas para cada municipio, que para el contrato en mención el cumplimiento de dicha ley por medio de contratación directa para que el cuerpo de bomberos pueda corresponder con estas funciones.

FUNCIONES:
Serán funciones del cuerpo de bomberos voluntarios de EL SANTUARIO:

1. Gestionar y/o dictar Capacitaciones necesarias y obligatorias para los bomberos voluntarios al personal que este adscrito al Cuerpo de Bomberos de Granada.
2. Apoyo administrativo para la organización y legalización del cuerpo de bomberos con actualización de estatutos, organización de hojas de vida y reglamento interno.
3. Disponer de vehículos y equipos para las practicas
4. Disponer de implementos de bioseguridad para los diferentes cursos que se realizaran en las prácticas.

lle 45 N° 39-126 Sector Plaza de Ferias
Santuario Antioquia
Línea de Emergencias: 546 5589 - 310 3920903 - 119

Todas las acciones de formación se cubrirán con personal altamente capacitado y certificado según normas nacionales e internacionales, los cuales excederán en formación el nivel a dictar.

VALOR

El valor se estipula en Quince millones cuatrocientos setenta mil pesos ($15.470.000), que se cancelará en 6 cuotas iguales en los primeros días de cada mes, a partir del mes de Mayo por valor de Dos millones quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos ($2.578.333) previo informe de actividades y el visto bueno del supervisor.

#	CURSO	VALOR UNIDAD	NUMERO DE PERSONAS	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Bomberos 1 con alimentación y viáticos en las prácticas para 12 sábados.	$ 621.000	17	$ 10.557.000	Para realizar en 4 meses se requieren 300 horas de teoría con práctica.
2	Curso de inspector de seguridad básico	$ 351.000	3	$ 1.053.000	
3	COVE (Conductor de vehículos de emergencia)	$ 150.000	2	$ 300.000	
4	Comando de Incidentes	$ 140.000	6	$ 840.000	
5	Soporte vital básico	$ 160.000	17	$ 2.720.000	
TOTAL				**$ 15.470.000**	

Calle 45 N° 39-126 Sector Plaza de Ferias
El Santuario. Antioquia
Email: bomberoselsantuario@yahoo.es
Línea de Emergencias: 546 5589 – 310 3920903 - 119
Línea Administrativa. 546 3726

SALVAR VIDAS Y BIENES

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO
ANTIOQUIA
NIT: 811.023.633-3

APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO

	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
Disponer de vehículos y equipos para las practicas	150.000	1.800.000	TOTAL Contraprestación del cuerpo de bomberos El Santuario por el 30%	$ 4.640.000
Apoyo administrativo para la organización y legalización del cuerpo de bomberos con actualización de estatutos, organización de hojas de vida y reglamento interno	44.000	440.000		
Disponer de implementos de bioseguridad para los diferentes cursos que se realizaran y en las prácticas	200.000	2.400.000		

RECURSOS

Maquina Extintora con capacidad de 500 Galones de Agua y una bomba de presión de capacidad de 150. Psi, con sus respectivos accesorios.

Camioneta con Bomba de alta presión para prácticas de Incendios Forestales con sus respectivos accesorios

Comunicaciones, Equipos, Herramientas Accesorios utilizados en las prácticas de: Mangueras, Escaleras, chorros Cuerdas, Rescates,

ST. JOHN JAIME ZULUAGA GOMEZ
Comandante y Representante Legal

lle 45 N° 39-126 Sector Plaza de Ferias
Santuario Antioquia
Linea de Emergencias 546 5589 310 3920903 119

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario

SIGLA: CBVES | NIT No.: 811023633-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPAL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: El Santuario | DIRECCIÓN: Calle 45 #39-726 Sector Plaza de Ferias

TELÉFONOS: 546 5589 - 5463726 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Recarga y Venta de Extintores
2. Limpieza de quebradas
3. Programa de Salud Ocupacional
4. Gestion del Riesgo contra incendios
5. Prevencion y atencion de desastres
6. Rescate en todas las modalidades.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

#	ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
	Municipio de El Santuario.	X		5460080	31 Dic 2020	$720.750.000
	Municipio de El Santuario	X		5460080	31 Dic 2020	$ 80.000.000
	Municipio de El Santuario	X		5460080	30 Dic 2019	$ 65.000.000
	Municipio de El Santuario	X		5460080	31 Dic 2018	$ 65.000.000
	Municipio de El Santuario	X		5460080	31 Dic 2018	$706573.437

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Zuluaga | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Gomez | NOMBRES: John Jaime

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 70693707 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2000SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATO N°	E - - 9 4 24 FEB 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO (MILENA ZULUAGA SALAZAR)
OBJETO:	ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATE EN TODAS SU MODALIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS, SEGÚN LA LEY 1575 DE AGOSTO DE 2012, REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 0661 DE JUNIO DE 2014.
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos, **JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA** identificado con cédula de **ciudadanía N° 1.128.269.690** expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Alcalde Popular, según consta en acta N° [001] del [01 de enero de 2020], en uso de las facultades Constitucionales y Legales, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** identificado con el **NIT 890.983.813-8**, y de otra parte EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA con Nit 811.023.633-3, representado legalmente por el señor JHON JAIME ZULUAGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.693.701, expedida en el municipio de El Santuario, según consta en la Resolución RS201500003781 de febrero 11 de 2015, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal emitido por la Dirección de Apoyo Institucional y de acceso a la justicia. También anexa copia simple de la resolución, donde le fue reconocida la personería jurídica por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N° 1020 de febrero 11 de 1999, a dicho Cuerpo de Bomberos, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad. **2.** Que la Constitución Política de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, establece la obligación de proteger y salvaguardar la vida, honra y bienes de las personas, en desarrollo de ese mandato constitucional, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, es un servicio público esencial a cargo del Estado, que en el caso de los Municipios debe presentarse a través de los Cuerpos de Bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios o contratos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. **3.** Que la Administración Municipal de El Santuario, busca dar cumplimiento a este precepto constitucional y legal; y, además, elije alternativas tendientes a la

prevención, atención de emergencias, incendios, derrumbes, inundaciones, deslizamientos y demás calamidades incluso conexas en los términos de la Ley 1575 de 2012. Para este propósito procede a contratar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Santuario. **4.** Que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarias de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la ley 1575 de 2012. **5.** Que dicha premisa se cumple en la presente contratación, pues el contratista, es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Santuario cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución No. 1020 de febrero 11 de 1999, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental de Antioquia. Adicionalmente tiene aprobación de inscripción de nuevos dignatarios a través de la Resolución con radicado No. RS2019060038064 de marzo 13 de 2019, emitida por la misma Secretaría de Gobierno, es decir que se encuentra vigente. **6.** Que el Municipio de El Santuario, en el Departamento de Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2016-2019 "2016-2019 **JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO**, el cual tiene establecido la línea estratégica 5: Un Santuario Comprometido con el Medio Ambiente Componente 1 A través del empoderamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y el apoyo de los organismos de socorro oficiales y voluntarios, capacitación en gestión del riesgo y prevención. De la misma forma dentro de este proyecto tiene contemplado el proyecto: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL. **7.** Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden fáctico y legal, el municipio de El Santuario procede a contratar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta jurisdicción territorial, la prestación de servicios para la atención de incendios, rescate en todas su modalidades e incidentes con materiales peligros, según la ley 1575 de agosto de 2012, reglamentado en la resolución 0661 de junio de 2014. **8.** Que este servicio se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2020. **9.** Que la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **10.** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 señala que la entidad podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **11.** Que debido a que el municipio no cuenta con Cuerpos de Bomberos oficiales, procede a satisfacer el servicio mediante la celebración del presente contrato de prestación de servicios con el Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Santuario. Y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATE EN TODAS SU MODALIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS, SEGÚN LA LEY 1575 DE AGOSTO DE 2012, REGLAMENTADO EN LA RESOLUCIÓN 0661 DE JUNIO DE 2014. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** 1. Llevar a cabo la atención integral del

riesgo en incendios que comprende: a) análisis de la amenaza de incendios; b) desarrollar todos los programas de prevención; c) atención de incidentes relacionado con incendios; d) definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) llevar a cabo los preparativos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de en casos de rescates tanto en los cuerpos de bomberos como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado de acuerdo con los escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado de acuerdo con los escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de la entidad territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. 6. Apoyar al comité de gestión de riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de bomberos de Colombia. 8. Apoyo al medio ambiente mediante la prevención de emergencias que por ocurrencia de temporadas según el caso: en temporadas de lluvia, el cuerpo de bomberos realizara programas de prevención con la comunidad en los sitios críticos con probabilidad de inundación, y la ocurrencia de temporadas secas, en la cual se realizaran programas de prevención que evite los incendios forestales, realizado capacitaciones a las diferentes veredas mediante las jutas de acción comunal, programas radiales y televisivos relacionados con el ciclo de atención de desastres específicos en el que hacer antes, durante y después. 9. Certificación de la brigada de emergencia de la alcaldía, llevando a cabo un trabajo teórico-practico que consta de 41 horas como está establecido en la Resolución 256 de octubre de 2014 y 5 horas en práctica de bombero- técnica, para un total de 46 horas que deben especificarse de la siguiente manera:

1- Presentación e introducción a la brigada de emergencia	2 horas.
2- Legislación, normatividad y política de la gestión del riesgo	2 horas.
3- Bioseguridad	2 horas
4- Signos vitales	2 horas
5- Manejo de heridas	2 horas
6- Inmovilización	2 horas
7- Valoración primaria	2 horas
8- Valoración secundaria	2 horas
9- Empaquetamiento y transporte	2 horas
10-Reanimación cardiovascular	2 horas
11- Triage	2 horas
12-Plan de emergencias (gestion del riesgo comunitario)	2 horas
13-Plan de emergencia (Rutas de evacuación y puntos de encuentro)	2 horas
14-Sistema de comando de incidentes SCI	2 horas
15-Planes operativos normalizados POM	2 horas
16-Articulación de la brigada con el cuerpo de bomberos	2 horas
17-Riesgos y seguridad de los brigadistas	2 horas
18-Química y comportamiento del fugo	2 horas
19-Tipos de extintores	2 horas

vigentes (200 smmlv) la vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos de Calidad de la entidad si a ello hubiera lugar, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos el supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato a través de la Secretaria de Gobierno, abogada MILENA ZULUAGA SALAZAR, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato o por quien haga sus veces. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de El Santuario. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de El Santuario. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal, banco de programas y proyectos, compromiso presupuestal, propuesta, Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista y su representante legal, certificado de responsables fiscales del contratista y su representante legal, declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades, paz y salvo municipal, certificado de antecedentes penales del representante legal, certificado de medidas correctivas, formulario del Registro Único Tributario, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, fotocopia de la libreta militar del representante legal, copia de la Resolución RS2019060038064 de marzo 13 de 2019, certificado de existencia y representación legal emitido por la Dirección de Apoyo Institucional y de acceso a la justicia. También anexa copia simple de la resolución, donde le fue reconocida la personería

jurídica por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N° 1020 de febrero 11 de 1999, certificado de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, planilla integrada de autoliquidación de aportes. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestales correspondientes, así como la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de El Santuario. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario, a los _____ del mes de _____ de 2020.

24 FEB 2020 24 FEB 2020

JUAN DAVID ZULUAGA Z
Alcalde

JHON JAIRO ZULUAGA GÓMEZ
Representante Legal Bomberos

CONTRATO Nº:	[redacted] - 116
FECHA:	06 FEB 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
NIT.:	890.983.813-8.
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL SANTUARIO
C.C.:	NIT.: 811023633-3
SUPERVISOR:	SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DOCTOR DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA
OBJETO:	"APOYO ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ECB APOYO PROYECTOS AMBIENTALES"
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000).
PLAZO:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos, **LUIS ALEXANDRI RAMÍREZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía 70.695.235 expedida en el Municipio de El Santuario, en su calidad de Alcalde Popular, según consta en el acta N° 001 de enero en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANTIOQUIA)** identificado con el NIT 890.983.813-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **JOHN JAIME ZULUAGA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 70.693.701, en su condición de Representante Legal de **"EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO"**, identificado con el **Nit 811023633**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las disposiciones normativas fijadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: i) Que, el Municipio de El Santuario en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes. ii) Que, la presente contratación estará encaminada a dar apoyo al programa de Gobierno y al Plan de Desarrollo del Señor Alcalde para el periodo de su mandato, 2016 – 2019, denominado "JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO", además se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada en comité de contratación, según consta en Acta N° 07 del 22/01/2018. iii) Que, La prevención de desastres de origen natural o antrópico es uno de los componentes básicos de la protección integral a la que tiene derecho cada ciudadano, tanto a lo relativo a su propia vida como a

sus bienes y a los de la comunidad en general. La presencia de todo tipo de amenazas de origen natural, la fragilidad y uso inapropiado de nuestros suelos tanto urbanos como rurales, el crecimiento de centros urbanos y el proceso masivo de deforestación son factores que aseguran el aumento y la magnitud de los desastres de origen natural o antrópico. iv) Que, las actividades cotidianas o de cualquier entidad se pueden presentar situaciones que afectan de manera repentina el diario proceder, estas situaciones son de diferente origen: naturales (vendavales, inundaciones, sismos, tormentas eléctricas), tecnológicos (incendios, explosiones, derrames de combustibles y/o materiales peligrosos, fallas eléctricas o estructurales entre otras y sociales (atentados, vandalismo, terrorismo, y otros tipos de amenazas), lo que demuestra la variedad de eventos que en cualquier momento pueden afectar de manera individual o colectiva el cotidiano vivir con resultados como lesiones o muertes, daño a bienes, afectación del medio ambiente, alteración del funcionamiento y pérdidas económicas. v) Que, es deber legal y constitucional del Municipio se prepare podrá afrontar de la mejor manera y salir adelante frente a las diferentes emergencias y consecuencias de las mismas. La labor que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Santuario ha venido desarrollando con la sociedad ha puesto en evidencia la necesidad de continuar capacitando la comunidad y organizarla para que adelante acciones en relación con el apoyo logístico de atención de incendios, rescate en todas las modalidades e incidentes con materiales peligrosos según la Ley 1755 de 2012, reglamentado por la Resolución Nº 0661 de 2014, asimismo de prevención, mitigación, alerta y respuesta en caso de emergencia o desastre, ya que en el municipio el Cuerpo de Bomberos es el único organismo de socorro disponible no contando con la capacidad operativa suficiente para atender directamente los eventos probables como los mencionados anteriormente. Aunado, a lo anterior establece la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1º *Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación.* Y, el artículo 2º: *Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.* Además, contempla una serie de funciones contenidas en el artículo 22º *Idem: Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas l las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos,*

coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. **PRIMERA. OBJETO**. "APOYO ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO Y APOYO A PROYECTOS AMBIENTALES". **SEGUNDA. Valor**. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000).** **TERCERA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de El Santuario pagará el valor del contrato en once pagos de enero a diciembre de 2018 de la siguiente manera: i) DIEZ (10) pagos consecutivos por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($6.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de El Santuario por este tipo de servicios, sumado al análisis del sector que así soporta la presente actuación contractual. **Apropiación presupuestal.** El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Rubros Presupuestales Nº 223123101 descripción: APOYO CUERPO DE BOMBEROS – 223711105 ECB APOYO PROYECTOS AMBIENTALES según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 207 del 30/01/2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, y Registro Presupuestal Nº 211 del 05/02/2019 expedidos por la Secretaria de Hacienda. **CUARTA. ALCANCE DEL OBJETO. 4.1. Actividades generales – Alcance.** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo: - Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas a toda la jurisdicción del Municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema Bomberil. - Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes. - Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas. - Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que se figure su delegación. - Diseñar y ejecutar campañas preventivas de preparación a la comunidad para reaccionar frente a una amenaza de riesgo debido a la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópico. - Brindar capacitaciones de prevención de emergencias a los diferentes centros educativos del municipio, tanto en zona urbana como rural. - Apoyar la elaborar los planes de emergencia de los escenarios municipales donde se realiza los eventos masivos (Coliseo, Teatro y Estadio Municipal), los cuales serán presentados para su evaluación y aprobación por parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD). - - Asistir y llevar a cabo las actividades programadas en las reuniones CMGRD y de igual manera apoyar con capacitaciones en primeros

21	Hidráulica básica, mangueras y accesorios y herramientas	2
22	Chorros y mangueras (practica)	2
23	Practica final	2
TOTAL		46

QUINTA. Declaraciones de la contratista. La Contratista hace las siguientes declaraciones: **.1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4).** La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados a que hubiere lugar con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7).** El Contratista manifiesta que su patrimonio no proviene de ninguna actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados para tal fin. **8).** La Contratista se compromete a no contratar más personas para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate con ocasión a la ejecución contractual. **SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. El Municipio. 1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **La Contratista:** Recibir la remuneración pactada en los términos previstos en el presente contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3).** Prestar su colaboración respecto al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **El Contratista:** Además de cumplir con las obligaciones fijadas en los estudios y documentos previos, en el objeto del contrato, su alcance y aquellas que determine la ley para efectos del desarrollo de la presente contratación: **1).** Desarrollar y cumplir el contrato, en condiciones de calidad y oportunidad. **2).** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3).** Responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, La Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada

debe comunicar a la otra parte. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA CADUCIDAD.** El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista, derivadas del presente Contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Municipio podrá imponer a la Contratista, una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial. **DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del riesgo en la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías. Las cuáles serán obligatorias para el contratista al cual se le realice la aceptación de la oferta.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. También mantendrá indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DECIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de La Contratista, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** La contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de El Santuario. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de El Santuario. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones

contraídas por La Contratista a favor del Municipio estará a cargo a través del Subsecretario de Medio Ambiente Ingeniero DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA, o quien haga sus veces. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integrante de este contrato, todos los documentos asociados al proceso de contratación, en especial los Estudios y Documentos Previos, la Oferta presentada por La Contratista con todos los documentos necesarios para su legalización y ejecución, al igual que aquellos documentos requeridos para acreditar su experiencia, idoneidad y capacidad. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de El Santuario.

Para constancia, se firma en el Municipio de El Santuario, 06 FEB 2019

LUIS ALEXANDRI RAMÍREZ DUQUE
Alcalde Municipal

JOHN JAIME ZULUAGA GOMEZ
CC. 70.503.701 – Representante Legal "EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO" - Nit 811023633

Reviso: M.P.G.
Aprobó: D.F.Z.S.

EL SANTUARIO
NIT. 890.983.813-8

CONTRATO Nº:	E - 92
FECHA:	24 ENE 2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
NIT.:	890.983.813-8.
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL SANTUARIO
C.C.:	NIT.: 811023633-3
SUPERVISOR:	SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DOCTOR DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA
OBJETO:	"APOYO ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ECB APOYO PROYECTOS AMBIENTALES"
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000).
PLAZO:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos, **LUIS ALEXANDRI RAMÍREZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía 70.695.235 expedida en el Municipio de El Santuario, en su calidad de Alcalde Popular, según consta en el acta N° 001 de enero en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANTIOQUIA)** identificado con el NIT 890.983.813-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **JOHN JAIME ZULUAGA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 70.693.701, en su condición de Representante Legal de **"EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO"**, identificado con el **Nit 811023633**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las disposiciones normativas fijadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: i) Que, el Municipio de El Santuario en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes. ii) Que, la presente contratación estará encaminada a dar apoyo al programa de Gobierno y al Plan de Desarrollo del Señor Alcalde para el periodo de su mandato, 2016 – 2019, denominado "JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO", además se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada en comité de contratación, según consta en Acta N° 07 del 22/01/2018. iii) Que, La prevención de desastres de origen natural o antrópico es uno de los componentes básicos de la protección integral a la que tiene derecho cada ciudadano, tanto a lo relativo a su propia vida como a sus bienes y a los de la comunidad en general. La presencia de todo tipo de amenazas de origen natural, la fragilidad y uso inapropiado de nuestros suelos tanto urbanos como rurales, el crecimiento de centros urbanos y el proceso [illegible] aseguran el aumento y la magnitud de

desastres de origen natural o antrópico. iv) Que, las actividades cotidianas o de cualquier entidad se pueden presentar situaciones que afectan de manera repentina el diario proceder, estas situaciones son de diferente origen: naturales (vendavales, inundaciones, sismos, tormentas eléctricas), tecnológicos (incendios, explosiones, derrames de combustibles y/o materiales peligrosos, fallas eléctricas o estructurales entre otras y sociales (atentados, vandalismo, terrorismo, y otros tipos de amenazas), lo que demuestra la variedad de eventos que en cualquier momento pueden afectar de manera individual o colectiva el cotidiano vivir con resultados como lesiones o muertes, daño a bienes, afectación del medio ambiente, alteración del funcionamiento y pérdidas económicas. v) Que, es deber legal y constitucional del Municipio se prepare podrá afrontar de la mejor manera y salir adelante frente a las diferentes emergencias y consecuencias de las mismas. La labor que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de El Santuario ha venido desarrollando con la sociedad ha puesto en evidencia la necesidad de continuar capacitando la comunidad y organizarla para que adelante acciones en relación con el apoyo logístico de atención de incendios, rescate en todas las modalidades e incidentes con materiales peligrosos según la Ley 1755 de 2012, reglamentado por la Resolución N° 0661 de 2014, asimismo de prevención, mitigación, alerta y respuesta en caso de emergencia o desastre, ya que en el municipio el Cuerpo de Bomberos es el único organismo de socorro disponible no contando con la capacidad operativa suficiente para atender directamente los eventos probables como los mencionados anteriormente. Aunado, a lo anterior establece la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1° *Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación.* Y, el artículo 2°: *Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.* Además, contempla una serie de funciones contenidas en el artículo 22° *ídem: Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas l las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités loca[illegible] bomberiles. 7. Ejecutar los planes y*

...amas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. **PRIMERA. OBJETO**. "APOYO ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ECB APOYO PROYECTOS AMBIENTALES". **SEGUNDA. Valor**. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000).** **TERCERA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de El Santuario pagará el valor del contrato en once pagos de enero a diciembre de 2018 de la siguiente manera: i) Cinco (5) pagos consecutivos por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($11.800.000)**, ii) Seis (6) pagos iguales mensuales por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. ($1.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de El Santuario por este tipo de servicios, sumado al análisis del sector que así soporta la presente actuación contractual. **Apropiación presupuestal.** El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal N° 223123101 descripción: APOYO CUERPO DE BOMBEROS – 223123102 PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES – 223711102 ECB APOYO PROYECTOS AMBIENTALES según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153 del 18/01/2018, expedida por la Secretaría de Hacienda, y Registro Presupuestal N° 181 del 24/01/2018 expedidos por la Secretaria de Hacienda. **CUARTA. ALCANCE DEL OBJETO. 4.1. Actividades generales – Alcance.** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo: - Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas a toda la jurisdicción del Municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema Bomberil. - Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes. - Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas. - Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que se figure su delegación. - Diseñar y ejecutar campañas preventivas de preparación a la comunidad para reaccionar frente a una amenaza de riesgo debido a la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópico. - Brindar capacitaciones de prevención de emergencias a los diferentes centros educativos del municipio, tanto en zona urbana como rural. - Apoyar la elaborar los planes de emergencia de los escenarios municipales donde se realiza los eventos masivos (Coliseo, Teatro y Estadio Municipal), los cuales serán presentados para su evaluación y aprobación por parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD). - - Asistir y llevar a cabo las actividades programadas en las reuniones CMGRD y de igual manera apoyar con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitoreo en zonas de riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicas sobre la población de El Santuario. - Apoyar la realización de los eventos masivos tales como actividades, culturales y deportivos, prestando la seguridad cuidado y protección a los espectadores y participantes. - Realizar capacitación y campañas de información pública sobre gestión del riesgo, ante los posibles fenómenos naturales de acuerdo a la variación climática que se presenten en la región y ponga en alto grado de vulnerabilidad a la población, sus bienes y medio ambiente del municipio. - Ejec... adoptados por los órganos del sistema

nal de bomberos de Colombia. - Realizar al menos 2 simulacros con la comunidad en general, instituciones educativas y/o entidades públicas, durante la vigencia del contrato que permitan concientizar a las personas sobre las acciones a llevar acabo en caso de que ocurra un siniestro. - Presentar informe oficial a las autoridades correspondientes de las emergencias que se atiendan según el caso. - Reportar a los Contratantes daños, efectuar mantenimientos y todas las demás acciones que se desprendan de la revisión a los hidrantes ubicados en la Jurisdicción del Municipio Representar al Municipio de El Santuario en los eventos bomberiles que demande a la presencia del Cuerpo De Bomberos de El Santuario. - Preparar, evaluar y atender las emergencias, incorporar, organizar y coordinar la intervención de las dependencias y organismos públicos, privados y sociales, participantes en situaciones de emergencia de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y los procedimientos operativos de los diferentes incidentes enmarcados en la gestión integral del riesgo contra incendio. - Efectuar actividades relacionada con preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio. - Presentar informes mensuales a la Secretaria General y de Gobierno sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado y autorizarse el pago respectivo. - Presentar informes semestrales a la Secretaria General y de Gobierno sobre la ejecución de gastos correspondientes al convenio o contrato a celebrarse. - Ejecutar los recursos entregados por el Municipio en actividades descritas por el Cuerpo de Bomberos, las cuales deberá quedar inmersas en el respectivo contrato. - Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social. **4.2. Actividades especificas – Alcance.** EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Parque Principal "José María Córdoba" – ornamentación – jardín – lavado parque.	M^2	7882.16
2	Parque de la Judea: poda en los diferentes bosques engramados, lavado del parque y destinación final del material resultante.	M^2	4760.69
3	Parque Recreativo El Vergel: Poda parque – sector la cancha – poda en los alrededores de la quebrada.	M^2	3166.6
4	Parque Lineal Puente Nuevo: recuperación parque lineal – arreglo palmas y jardín en general.	M^2	982.92
5	Parque Recreativo Calle Santander	M^2	300
6	Parque Puente Centenario: recuperación de lugares – arreglo palmas – jardín – poda sectores aledaños.	M^2	920.99
7	Parque sector El Calvario: poda al parque.	M^2	303.99
8	Parque Luis Carlos Galán: poda parque – alrededor de la cancha – acompañamiento policía trabajo recuperación de parques y embellecimiento.	M^2	1494.96
9	Parque Los Dos Puentes: poda parque – embellecimiento jardín – mantenimiento cauce quebrada en el sector.	M^2	98
10	Parque Avenida El Libertador: poda tramos desde el puente centenario hasta salida El Salto – embellecimiento jardín.	M^2	1200
11	Parque Monumento El Calvario: poda y embellecimiento jardín.	M^2	50
12	Parque De Las Victimas: poda parque – embellecimiento monumento – aseo general.	M^2	99.2
13	Parque salida Lineal salida El Salto: poda parque y sector aledaño.	M^2	1495
		M^2	983.96

	Poda en el CDI del Sector El Saladito	M^2	738
16	Poda en el CDI del Tanques de la Judea	M^2	
INCLUIR: Rocería de las zonas verdes, poda y fertilización de ornato, recolección de material producto del embellecimiento al igual que los residuos sólidos que se encuentren alrededor y disponerlos en los sitios autorizados para tal fin.			

Lavado del parque principal – parque de las víctimas – plaza de mercado cada tres meses. - CERTIFICACION DE LA BRIGAA DE EMERGECNIA DE LA ALCALDÍA LLEVANDO A CABO UN TRABAJO TEÓRICO PRACTICO QUE CONSTA DE 41 HORAS ESTABLECIDAS EN EL RESOLUCIÓN 256 DE OCTUBRE DE 2014 Y 5 HORAS MÁS EN PRÁCTICAS DE BOMBEROTECNIA PARA UN TOTAL DE 46 HORAS:

Nº	TEMA	INTENSIDAD
1	Presentación e introducción de la brigada de emergencia	2
2	Legislación, normatividad, política de gestión del riesgo	2
3	Bioseguridad	2
4	Signos vitales	2
5	Manejo de heridas	2
6	Inmovilización	2
7	Valoración primaria	2
8	Valoración secundaria	2
9	Empaquetamiento y transporte	2
10	Reanimación cardiopulmonar	2
11	Triage	2
12	Plan de emergencia (GRC)	2
13	Plan de emergencia (REPE)	2
14	Sistema de Comando de Incidentes SCI	2
15	Planes Operativos Normalizados PON	2
16	Articulación de la Brigada con el Cuerpo de Bomberos	2
17	Riesgos y seguridad de los brigadistas	2
18	Química y comportamiento del fuego	2
19	Tipo de extintores	2
20	Manejo de extintores	2
21	Hidráulica básica, mangueras y accesorios y herramientas	2
22	Chorros y mangueras (practica)	2
23	Practica final	2
TOTAL		46

QUINTA. Declaraciones de la contratista. La Contratista hace las siguientes declaraciones: .**1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4).** La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados a que hubiere lugar con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7).** El Contratista manifiesta que su patrimonio no proviene de ninguna actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados para tal fin. **8).** La Contratista se compromete a no contratar más personas para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate con ocasión a la ejecución contractual. **SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES**. **El Municipio. 1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **La Contratista:** Recibir la remuneración pactada en los términos previstos en el presente contrato. **SÉ[illegible]TES.** Para hacer viable la ejecución del

...nte contrato, se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3).** Prestar su colaboración respecto al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **El Contratista:** Además de cumplir con las obligaciones fijadas en los estudios y documentos previos, en el objeto del contrato, su alcance y aquellas que determine la ley para efectos del desarrollo de la presente contratación: **1).** Desarrollar y cumplir el contrato, en condiciones de calidad y oportunidad. **2).** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3).** Responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, La Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA CADUCIDAD.** El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista, derivadas del presente Contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Municipio podrá imponer a la Contratista, una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial. **DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del riesgo en la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías. Las cuáles serán obligatorias para el contratista al cual se le realice la aceptación de la oferta.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) ...del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. También mantendrá indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DECIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de La Contratista, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** La contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de El Santuario. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de El Santuario. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Contratista a favor del Municipio estará a cargo a través del Subsecretario de Medio Ambiente Doctor DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA, o quien haga sus veces. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante de este contrato, todos los documentos asociados al proceso de contratación, en especial los Estudios y Documentos Previos, la Oferta presentada por La Contratista con todos los documentos necesarios para su legalización y ejecución, al igual que aquellos documentos requeridos para acreditar su experiencia, idoneidad y capacidad. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de El Santuario.

Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario, 24 ENE 2012

LUIS ALEXANDRI RAMÍREZ DUQUE
Alcalde Municipal

JOHN JAIME ZULUAGA GOMEZ
CC. 70.693.701 - Representante Legal "EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO" - Nit 811023633

Proyecto: G.H.G.S.
Reviso: M.P.G.
Aprobó: D.F.Z.S.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA PAZ Y NO VIOLENCIA

UNIDOS

20210300373888

Medellín, 25/02/2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y, el articulo 2° de la resolución 1127 de 2018.

Revisados los libros de Personerías Jurídicas de la Secretaría de Gobiemo Paz y Noviolencia Departamental, se expide el presente Certificado de Existencia y Representación Legal a:

Razón Social:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO- ANTIOQUIA**
NIT:	N° 811.023.633-3
Personería Jurídica No.	Resolución N° 01020 del 11 de febrero de 1999
Expedida por	Secretaría de Gobierno – Gobernación de Antioquia
Acta de elección dignatarios por 4 años	Acta N° 001 del 22 de enero de 2019
Resolución No:	S 2019060038064 del 13 de marzo de 2019.

Funge como ***comandante y Representante legal el señor JOHN JAIME ZULUAGA GÓMEZ*** *con cedula de ciudadanía* ***70.693.701***, elegido por un periodo de cuatro (4) años comprendidos entre el 22 de enero de 2019 hasta el 22 de enero de 2023 inclusive.

La anterior certificación se expide a solicitud del señor John Jaime Zuluaga Gómez, comandante y Representante legal del cuerpo de Bomberos voluntario de Santuario – Antioquia.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente,

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno Paz y Noviolencia

IGONZALEZG

SC4887-1

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14710650070

(415)7707212489984(8020) 000001471065007 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 3 6 3 3	3	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Santuario 6 9 7

41. Dirección principal
CL 45 39 126 SEC PLAZA DE FERIAS

42. Correo electrónico bomberoselsantuario@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 4 6 5 5 8 9	3 1 1 7 8 5 6 8 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	1 9 9 9 0 2 1 1	8 4 2 3	1 9 9 9 0 2 1 1	4 7 7 4			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	4	2	4	8																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2020 - 09 - 15 / 12 : 36: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARDONA QUINTERO ANGY DANIELA
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.693.701

ZULUAGA GOMEZ
APELLIDOS

JOHN JAIME
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1969
SANTUARIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-DIC-1987 SANTUARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3108500-00174464-M-0070693701-20090901 0015620472A 1 22395208

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 167059100

WEB
14:33:46

Bogotá DC, 15 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO identificado(a) con NIT número 8110236333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 167059112

WEB
14:34:18

Bogotá DC, 15 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN JAIME ZULUAGA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70693701:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de mayo de 2021, a las 14:35:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	70693701
Código de Verificación	70693701210515143541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de mayo de 2021, a las 14:36:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8110236333
Código de Verificación	8110236333210515143613

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:37:13 PM horas del 15/05/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **70693701**
Apellidos y Nombres: **ZULUAGA GOMEZ JOHN JAIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2021 03:39:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70693701** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22960489** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Señores
A QUIEN INTERESE
La ciudad
El Santuario, 15 Mayo de 2021

CERTIFICACION

Yo, LAURA ESCOBAR GOMEZ Identificada con cedula de ciudadanía número 1045021176 de El Santuario (ANT), con tarjeta profesional número 217925-T, certifico:

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTRIOS DE EL SANTUARIO Nit: 811.023.633-3 se encuentra a paz y salvo por concepto de parafiscales en todos sus aportes hasta el último periodo pagado, correspondiente a abril de 2021.

Adjunto ultima planilla pagada, discriminada por empleados.

Certifica

LAURA ESCOBAR GOMEZ
Contadora
CC 1045021176
T.P. 217925-T



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

217925-T

LAURA

ESCOBAR

C.C. 1643

RESOLUCION

UNIVERSIDAD

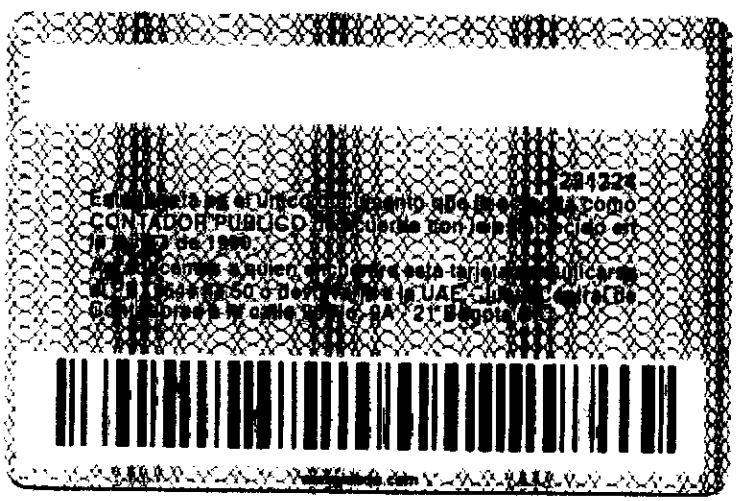
DIRECTOR

FECHA 22/07/2016

PLAZA CADAVID

OSCAR EDUARDO FUENTES PEREZ

233110



284226

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 9 8 3 A A D 2 7 0 E 3 C B 4 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA ESCOBAR GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045021176 de EL SANTUARIO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 217925-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Abril de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 20258818
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2021-04-12

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	811023633	D.V.	3	TIPO DE APORTANTE	A mayor o igual a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 45 39 126	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	EL SANTUARIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8423	CORREO ELECTRÓNICO	BOMBEROSELSANTUARIO@YAHOO.ES	TELÉFONO	5465589
FAX	5465589	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Pública	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	70693701	PRIMER APELLIDO	ZULUAGA	SEGUNDO APELLIDO	GOMEZ
PRIMER NOMBRE	JOHN	SEGUNDO NOMBRE	JAIME		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2021	Mes: 03	Año: 2021	Mes: 04	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
11		$11.794.755		20258818

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1045024817	01	No	No	No	5	697	Fijo	ARCILA GIRALDO SINDY YORLADY	$1.100.000
CC-1038409138	01	No	No	No	5	697	Fijo	BARRADA TUBERQUIA TOMAS ALBERTO	$1.100.000
CC-70353041	01	No	No	No	5	697	Fijo	DAZA ALIRIO DE JESUS	$908.526
CC-1002015602	01	No	No	No	5	697	Fijo	GARAVIZ ZULUAGA JONATHAN STIVEN	$1.100.000
CC-70698765	01	No	No	No	5	697	Fijo	JIMENEZ QUINTERO EDWIN ALONSO	$1.300.000
CC-1045026635	01	No	No	No	5	697	Fijo	JIMENEZ USME CARLOS ALBERTO	$1.100.000
CC-1045025720	01	No	No	No	5	697	Fijo	MARIN OSPINA JUAN DIEGO	$1.100.000
CC-1007437815	01	No	No	No	5	697	Fijo	MONTOYA SALDARRIAGA BRAYAN DAVID	$1.100.000
CC-1045026792	01	No	No	No	5	697	Fijo	RAMIREZ GIRALDO JUAN JOSE	$1.100.000
CC-70694503	01	No	No	No	5	697	Fijo	URREA GIRALDO ELKIN HUMBERTO	$1.100.000
CC-70693701	01	No	No	No	5	697	Fijo	ZULUAGA GOMEZ JOHN JAIME	$1.800.000

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1045024817																													0		
CC - 1038409138																													0		
CC - 70353041	X	2021-03-26																											0		
CC - 1002015602																													0		
CC - 70698765																													0		
CC - 1045026635																													0		
CC - 1045025720	X	2021-03-08																											0		
CC - 1007437815																													0		
CC - 1045026792																													0		
CC - 70694503																													0		
CC - 70693701																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Días Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1045024817	COLPENSIONES	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
CC - 1038409138	PORVENIR	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
CC - 70353041	COLPENSIONES	5	$151.421	0.2600000	$39.400	$0	$0	$39.400	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Días Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1002015602	COLPENSIONES	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
CC - 70698765	PROTECCION	30	$1.300.000	0.2600000	$338.000	$0	$0	$338.000	$0	$0	$0
CC - 1045026635	PROTECCION	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
CC - 1045025720	PORVENIR	23	$843.334	0.2600000	$219.300	$0	$0	$219.300	$0	$0	$0
CC - 1007437815	COLPENSIONES	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
CC - 1045026792	PROTECCION	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
CC - 70694503	PROTECCION	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
CC - 70693701	COLPENSIONES	30	$1.800.000	0.2600000	$468.000	$0	$0	$468.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Días Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Días Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1045024817	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
CC - 1038409138	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
CC - 70353041	COOMEVA EPS	5	$151.421	0.1250000	$19.000	$0	0	$0	0	$0	5	$151.421	1	0.0696000	$10.600
CC - 1002015602	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
CC - 70698765	EPS SURA	30	$1.300.000	0.1250000	$162.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	1	0.0696000	$90.500
CC - 1045026635	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
CC - 1045025720	EPS SURA	23	$843.334	0.1250000	$105.500	$0	0	$0	0	$0	23	$843.334	1	0.0696000	$58.700
CC - 1007437815	SAVIA SALUD	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
CC - 1045026792	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
CC - 70694503	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
CC - 70693701	EPS SURA	30	$1.800.000	0.1250000	$225.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.800.000	1	0.0696000	$125.300

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1045024817	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1038409138	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-70353041	COMFAMA ANTIOQUIA	5	$151.421	0.0400000	$6.100	0.0200000	$3.100	0.0300000	$4.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1002015602	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-70698765	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0200000	$26.000	0.0300000	$39.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1045026635	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1045025720	COMFAMA ANTIOQUIA	23	$843.334	0.0400000	$33.800	0.0200000	$16.900	0.0300000	$25.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1007437815	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1045026792	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-70694503	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-70693701	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.800.000	0.0400000	$72.000	0.0200000	$36.000	0.0300000	$54.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2021 - 03											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PROTECCION	4	$1.196.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.196.000
COLPENSIONES	5	$1.365.400	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.365.400
PORVENIR	2	$505.300	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$505.300

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS SURA	8	$1.180.500	$0	0	$0	0	$0	$1.180.500	0	$0	$0	$1.180.500	$0	0	$0	$0	$1.180.500	$0	$0	$1.180.500
SAVIA SALUD	1	$137.500	$0	0	$0	0	$0	$137.500	0	$0	$0	$137.500	$0	0	$0	$0	$137.500	$0	$0	$137.500
COOMEVA EPS	1	$19.000	$0	0	$0	0	$0	$19.000	0	$0	$0	$19.000	$0	0	$0	$0	$19.000	$0	$0	$19.000
NUEVA E.P.S. S.A.	1	$137.500	$0	0	$0	0	$0	$137.500	0	$0	$0	$137.500	$0	0	$0	$0	$137.500	$0	$0	$137.500

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA												
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	11	$821.300	0	$0	$0	$821.300	0	$0	$821.300	0	$0	$0	$821.300

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMA ANTIOQUIA	11	$471.900	0	$0	$471.900
SENA	11	$236.000	0	$0	$236.000
ICBF	11	$354.000	0	$0	$354.000
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	4	$1.474.500
PENSIONES	3	$3.066.700
RIESGOS PROFESIONALES	1	$821.300
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$471.900
SENA	1	$236.000
ICBF	1	$354.000

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$6.424.400

SOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 20489927
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2021-05-11

PAGADO

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	811023633	D.V.	3	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 45 39 126	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	EL SANTUARIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8423	CORREO ELECTRÓNICO	BOMBEROSELSANTUARIO@YAHOO.ES	TELÉFONO	5465589
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	70693701	PRIMER APELLIDO	ZULUAGA	SEGUNDO APELLIDO	GOMEZ
PRIMER NOMBRE	JOHN	SEGUNDO NOMBRE	JAIME		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2021	Mes: 04	Año: 2021	Mes: 05	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
11		$12.808.526		20489927

APORTES PARAFISCALES

ificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
45024817	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
38409138	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
0353041	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$908.526	0.0400000	$36.400	0.0200000	$18.200	0.0300000	$27.300	0.0000000	$0	0.0000000	$0
02015602	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
0698765	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0200000	$26.000	0.0300000	$39.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
45026635	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
45025720	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
07437815	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
45026792	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
0694503	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.100.000	0.0400000	$44.000	0.0200000	$22.000	0.0300000	$33.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
0693701	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$1.800.000	0.0400000	$72.000	0.0200000	$36.000	0.0300000	$54.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2021 - 04

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ISTRADO A	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
/ENIR	2	$572.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$572.000
NSIONES	5	$1.562.300	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.562.300
ECCION	4	$1.196.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.196.000

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
tificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
1002015602	COLPENSIONES	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
- 70698765	PROTECCION	30	$1.300.000	0.2600000	$338.000	$0	$0	$338.000	$0	$0	$0
1045026635	PROTECCION	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
1045025720	PORVENIR	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
1007437815	COLPENSIONES	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
1045026792	PROTECCION	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
- 70694503	PROTECCION	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
- 70693701	COLPENSIONES	30	$1.800.000	0.2600000	$468.000	$0	$0	$468.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
ificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
1045024817	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
1038409138	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
70353041	COOMEVA EPS	30	$908.526	0.1250000	$113.600	$0	0	$0	0	$0	30	$908.526	1	0.0696000	$63.300
1002015602	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
70698765	EPS SURA	30	$1.300.000	0.1250000	$162.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	1	0.0696000	$90.500
1045026635	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
1045025720	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
1007437815	SAVIA SALUD	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
1045026792	EPS SURA	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
70694503	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.100.000	0.1250000	$137.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.100.000	1	0.0696000	$76.600
70693701	EPS SURA	30	$1.800.000	0.1250000	$225.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.800.000	1	0.0696000	$125.300

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ISTRA RA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
IA UD	1	$137.500	$0	0	$0	0	$0	$137.500	0	$0	$0	$137.500	$0	0	$0	$0	$137.500	$0	$0	$137.500
SURA	8	$1.212.500	$0	0	$0	0	$0	$1.212.500	0	$0	$0	$1.212.500	$0	0	$0	$0	$1.212.500	$0	$0	$1.212.500
VA .S.	1	$137.500	$0	0	$0	0	$0	$137.500	0	$0	$0	$137.500	$0	0	$0	$0	$137.500	$0	$0	$137.500
EVA S	1	$113.600	$0	0	$0	0	$0	$113.600	0	$0	$0	$113.600	$0	0	$0	$0	$113.600	$0	$0	$113.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ISTRA UA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
TIVA	11	$891.900	0	$0	$0	$891.900	0	$0	$891.900	0	$0	$0	$891.900

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
OMFAMA ANTIOQUIA	11	$512.400	0	$0	$512.400
SENA	11	$256.200	0	$0	$256.200
ICBF	11	$384.300	0	$0	$384.300
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	4	$1.601.100
PENSIONES	3	$3.330.300
RIESGOS PROFESIONALES	1	$891.900
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$512.400
SENA	1	$256.200
ICBF	1	$384.300

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
dentificación	Tipo Vinculación	Sub tipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1045024817	01	No	No	No	5	697	Fijo	ARCILA GIRALDO SINDY YORLADY	$1.100.000
CC-1038409138	01	No	No	No	5	697	Fijo	BARRADA TUBERQUIA TOMAS ALBERTO	$1.100.000
CC-70353041	01	No	No	No	5	697	Fijo	DAZA ALIRIO DE JESUS	$908.526
CC-1002015602	01	No	No	No	5	697	Fijo	GARAVIZ ZULUAGA JONATHAN STIVEN	$1.100.000
CC-70698765	01	No	No	No	5	697	Fijo	JIMENEZ QUINTERO EDWIN ALONSO	$1.300.000
CC-1045026635	01	No	No	No	5	697	Fijo	JIMENEZ USME CARLOS ALBERTO	$1.100.000
CC-1045025720	01	No	No	No	5	697	Fijo	MARIN OSPINA JUAN DIEGO	$1.100.000
CC-1007437815	01	No	No	No	5	697	Fijo	MONTOYA SALDARRIAGA BRAYAN DAVID	$1.100.000
CC-1045026792	01	No	No	No	5	697	Fijo	RAMIREZ GIRALDO JUAN JOSE	$1.100.000
CC-70694503	01	No	No	No	5	697	Fijo	URREA GIRALDO ELKIN HUMBERTO	$1.100.000
CC-70693701	01	No	No	No	5	697	Fijo	ZULUAGA GOMEZ JOHN JAIME	$1.800.000

NOVEDADES																															
tificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
1045024817																													0		
1038409138																													0		
- 70353041																													0		
1002015602																													0		
- 70698765																													0		
1045026635																													0		
1045025720																													0		
1007437815																													0		
1045026792																													0		
- 70694503																													0		
- 70693701																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
tificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
1045024817	COLPENSIONES	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
1038409138	PORVENIR	30	$1.100.000	0.2600000	$286.000	$0	$0	$286.000	$0	$0	$0
- 70353041	COLPENSIONES	30	$908.526	0.2600000	$236.300	$0	$0	$236.300	$0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$6.976.200